

LEY No. 1241

LEY DE 22 DE MARZO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artculo 59, atribucin 5ta., de la Constitucin Poltica del Estado, aprubase el Convenio Financiero suscrito entre el Gobierno de la Repblica de Bolivia y el Instituto Centrale Per il Credito a Medio Termine MEDIO CREDITO CENTRALE, el 30 de abril de a990, por la suma de \$us. 8.245.000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS), destinados a cubrir el financiamiento para la adquisicin de equipos para el Sistema de Control de Tráfico Areo.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los once das del mes de marzo de mil novecientos noventa y un aos.

Fdo. H. Gonzalo Valda Crdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Jos Taboada Caldern de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Jos Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Repblica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos das del mes de marzo de mil novecientos noventa y un aos.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,Lic. Willy Vargas Vacaflor, Ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronutica Civil - David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas - Enrique Garca Rodriguez, Ministro de Planeamiento y Coordinacin.